



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 153-2022-MDL-GM

Lince, 14 julio de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO:

El Informe N° 025-2022-MDL/GAT, de fecha 08 de julio de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 249-2022-MDL/GAJ, de fecha 12 de julioe 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, indica que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, entre los requisitos para la ratificación previstos en el artículo 6°, inciso c) se encuentra la presentación de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros);

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2386-MML, antes acotada; y en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza N° 429-2019-MDL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como funcionarios responsables del Procedimiento de Ratificación de la Ordenanza que aprueba los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, para el año 2023 del distrito de Lince, a los siguientes funcionarios:

Abog. César Augusto Jiménez Silva

Gerente de Administración Tributaria

Teléfono: 6191818 anexo 15002

Correo Electrónico: cjimenez@munilince.gob.pe

Lic. Esther Lucila Portugal Callirgos

Subgerente de Fiscalización Tributaria

Teléfono: 6191818 anexo 15021

Correo Electrónico: eportugal@munilince.gob.pe

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los funcionarios designados, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

José Luis Arévalo Castro

Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE